

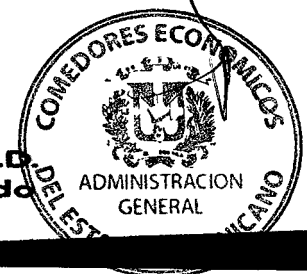
**Comedores Económicos Del Estado Dominicano**  
**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

**RESOLUCIÓN No. 021/2020**

**MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA Y AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN EN LA MODALIDAD DE URGENCIA NO. CEED-MAE-PEUR-2020-0003 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DESECHABLES A SER UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO -CEED (OCT-DIC 2020).**

**VISTAS:**

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley No. 107-13, de fecha ocho (8) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
3. La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.
4. El Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.
5. La Resolución de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), No. 3-2012, de fecha quince (15) del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el manual de Procedimientos de Urgencia, de uso obligatorio para las entidades del gobierno central, instituciones que contraten la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.
6. La apropiación presupuestaria No. EG1602875474939ua1Ud de fecha 16 de octubre del 2020, por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$395,485,000.00)**, correspondiente a la compra de provisiones de los meses de octubre, noviembre y diciembre.



7. La apropiación presupuestaria No. EG1603303156245sJtCz de fecha 21 de octubre del 2020, por un monto **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100** (RD\$46,283,500.00), correspondiente a la compra de artículos desechables de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2020.
8. El informe Pericial, de fecha dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), emitida por los señores José Ml. Peguero Martínez, Encargado de Servicios Generales; Lissa M. Rubio Hernández, Coordinadora de la División de Control de Calidad y Francisco Alb. Martínez Sánchez, Coordinador de Producción de Alimentos.
9. La ficha técnica del procedimiento de excepción en la modalidad de urgencia número **CEED-MAE-PEUR-2020-0003** relativa a la adquisición de alimentos, bebidas y desechables a ser utilizados en la elaboración de desayunos, almuerzos y cenas para los privados de libertad del Sistema Penitenciario Nacional y los Comedores Económicos Del Estado Dominicano -CEED.

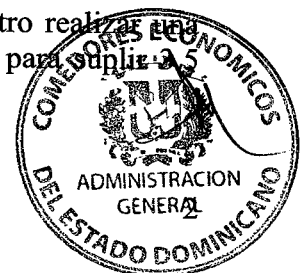
**CONSIDERANDO:** Que los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)** es una Institución del Estado Dominicano, cuya función principal es la de brindar servicios a través de la venta de raciones alimenticias cocidas y crudas para la población más desposeída a nivel nacional y precios muy económicos.-

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República Dominicana y los tratados internacionales de los cuales nuestro país es signatario, el Estado Dominicano está en el deber de garantizar la Seguridad Alimentaria, permitiendo el acceso a la alimentación de todos y cada uno de sus ciudadanos.-

**CONSIDERANDO:** Que **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)**, cuenta con una plataforma que le permite contar con comedores fijos y móviles para mayor eficiencia de las autoridades públicas municipales y provinciales, sirviendo estos de base para la convocatoria masiva en cada municipio del país, a fin de que el pueblo dominicano se beneficie del derecho a alimentarse durante todo el año.-

**CONSIDERANDO:** Que por instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, en el mes de septiembre del año que discurre 2020, los Comedores Económicos del Estado y La Procuraduría General de la República (PGR) a través de la Dirección General de Prisiones y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, iniciaron las coordinaciones con el propósito de suscribir un nuevo acuerdo interinstitucional para garantizar el suministro constante de alimentos crudos y cocidos a los diferentes centros que acogen a los privados de libertad en todo el país y en ese sentido, a partir de esa fecha, Comedores Económicos empezó a suministrar raciones alimenticias a los privados de libertad reclusos en los centros penitenciarios a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Administrativa y Financiera de Comedores Económicos en fecha 13 de octubre, 2020, solicitó al Departamento de Almacén y Suministro realizar una evaluación para determinar si la institución cuenta con los insumos necesarios para suplir 2.5 millones de alimentos crudos durante el período octubre – diciembre 2020.



**CONSIDERANDO:** Que una vez emitido el consolidado de los requerimientos, se realiza un informe pericial elaborado por los señores José Ml. Peguero Martínez, Encargado de Servicios Generales de CEED; Lissa M. Rubio Hernández, Coordinadora de la División de Control de Calidad de CEED y Francisco Alb. Martínez Sánchez, Coordinador de Producción de Alimentos de CEED, en cual recomiendan a la máxima autoridad la utilización del proceso de excepción de urgencia, para la compra de provisiones para el reabastecimiento de nuestros distintos almacenes en aras de poder seguir brindando respuesta inmediata a los compromisos resultantes del acuerdo entre **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED) Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**CONSIDERANDO:** A que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación No.543-12, en su artículo 4, en sus numerales 2 y 7, establece que la máxima autoridad podrá declarar de **urgencia** las compras y contrataciones que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación en caso de emergencia y/o imprevistos debidamente justificados.-

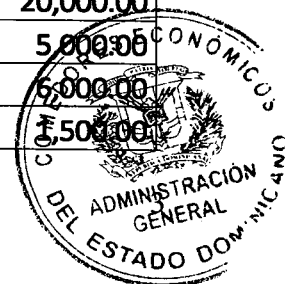
**CONSIDERANDO:** Que la presente declaración de urgencia está fundamentada en lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 3 del Reglamento de la Ley No. 340-06 modificada por la Ley No.449-06 Aplicación No. 543-12, el cual dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 3:** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **NUMERAL: 3.- Situaciones de Urgencias.** Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en la que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, entiendo oportuno”.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al consolidado de requerimientos y el informe técnico, **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)** necesita una serie de productos para cubrir sus compromisos diarios y acordados a través de acuerdos interinstitucionales, razón por la cual se requiere la adquisición de los bienes indicados a continuación:

• **PROVISIONES**

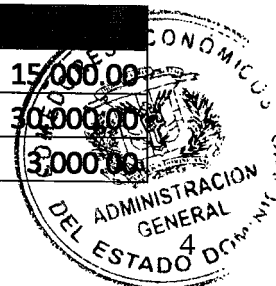
1	ACEITE	LATA 30 LIB.	9,000.00
2	AJO EN PASTA	GALON 4/1	2,500.00
3	ARENQUE	CAJAS 20 LIBRAS	3,000.00
4	ARROZ SELECTO GRADO A	SACO 125 LIB. SELECTO GRADO A	20,000.00
5	AVENA EN HOJUELAS	FARDO 40/300	5,000.00
7	AZUCAR CREMA	SACO 100 LIBRAS	5,000.00
78	BACALAO	LIBRA	5,500.00



9	CAFE	Fardo paq 1lib	50.00
10	CALDO DE POLLO	TARRO 4/1	4,000.00
11	CANELA ENTERA	LIBRAS	7,680.00
12	CLAVOS DULCE	CLAVOS DULCE	3,900.00
13	COCOA	FARDO 25/1	4,305.00
14	CODITOS	FARDO 10 LIBRAS	15,000.00
15	ESPAGUETIS	FARDO 10 LIBRAS	15,054.00
16	FIDEOS	FARDO 10 LIBRAS	3,000.00
17	GANDULES	CAJA 24/1 15 ONZ	3,552.00
18	GANDULES	LATA 7lib CAJA 4-1	3,552.00
19	HABICHUELAS NEGRAS	SACO 100 LIBRAS	500.00
20	HABICHUELAS ROJAS	SACO 100 LIBRAS	2,500.00
21	HARINA TRIGO	SACO 120 LIBRAS	240.00
22	HARINA DE MAIZ	FARDO 50/1	4,500.00
23	HUEVOS	CARTONES 30/1	19,350.00
24	LECHE EN POLVO	FUNDAS 6/1 DE 2000GRS C/U	5,880.00
25	MALAGUETA	LIBRA	825.00
26	MAIZ DULCE 24/1	MAIZ DULCE 24/1	1,000.00
27	MANTEQUILLA	CAJA 4/1 FRASCO 5LIB	516.00
28	MAYONESA 6/1	MAYONESA 6/1	600.00
29	OREGANO MOLIDO	LIBRA	2,000.00
30	PIMIENTA NEGRA	LIBRA	450.00
31	SAL MOLIDA LIBRAS	SACO 100 LIBRAS	1,500.00
32	SALSA CHINA	CAJA GALON 4/1	510.00
33	SARDINAS EN SALSA DE TOM	CAJA LATAS 15ONZ 24/1	3,750.00
34	SAZON EN POLVO	CAJA 4/1 8 ONZAS	45.00
35	SAZON LIQUIDO 4/1	CAJA 4/1	2,400.00
36	PAN SOBAO	UNIDAD	600,000.00
37	PASTA DE TOMATE	CAJA 6/1 LATA 7LIB	2,500.00
38	TRIGO EN GRANO	SACO 50 LIB	165.00
39	VAINILLA	GALON	1,500.00
40	VINAGRE	CAJA GALON 4/1	1,100.00

### PRODUCTOS FRESCOS, VEGETALES Y VÍVERES

1	APIO	LIBRAS	15,000.00
2	AJES CUBANELA	LIBRAS	30,000.00
3	AJES GUSTOSO	LIBRAS	3,000.00



4	REPOLLO	UNIDAD	1,000.00
5	CEBOLLA	LIBRAS	25,000.00
6	ZANAHORIA	LIBRAS	75,000.00
7	BERENJENA	LIBRAS	5,000.00
8	BATATA	LIBRAS	16,000.00
9	TAYOTA	UNIDAD	250,000.00
10	TOMATE BARCELO	LIBRAS	2,500.00
11	ÑAME BLANCO	LIBRAS	3,000.00
12	GUINEO VERDE	UNIDAD	800,000.00
13	PLATANOS VERDES	UNIDAD	1,500,000.00
14	PAPAS	LIBRAS	80,000.00
15	AUYAMA	LIBRA	4,000.00
16	VERDURA	LIBRA	9,000.00
17	CILANTRO	LIBRA	6,000.00
18	YUCA	LIBRA	250,000.00
19	YAUTIA BLANCA	LIBRA	2,000.00

• **CARNES, AVES Y EMBUTIDOS**

1	POLLO FRESCO SIN EQUIPAJE	LIBRAS	500,000.00
2	CARNE DE RES	LIBRAS	260,000.00
3	CARNE DE CERDO	LIBRAS	250,000.00
4	SALAMI SUPER ESPECIAL	PIEZA 3.5 LIBRAS	100,000.00

• **DESECHABLES E HIGIÉNICOS**

1	GUANTES DESECHABLES	CAJAS 100/1 sin polvo	1,500.00
2	GORROS DESECHABLES	cajas 100/1	1,500.00
3	BANDEJAS DESECHABLES DOBLES CON DIV.	FARDO 200/1	30,000.00
4	ENVASES DESECHABLES DE HABICHUELA	FARDO VASOS 4ONZ 1000/1	2,000.00
5	TAPAS ENVASES DESECHABLES DE HABICHUELA	FARDO VASOS 4ONZ 1000/1	2,000.00
6	CUCHARAS DESECHABLES	FARDO 1000/1	3,000.00
7	SERVILLETAS	FARDO 500/1	8,000.00
8	FUNDAS TRANSPARENTES 17X22	FARDO 1000/1 CALIBRE 250	300.00
9	FUNDAS TRANSPARENTES TIMBRADAS	FARDO 1000/1 CALIBRE	300.00



**CONSIDERANDO:** Que es necesario e inminente efectuar un procedimiento de urgencia para la adquisición de los bienes descritos precedentemente, en el entendido de que la institución los precisa con la mayor celeridad posible para evitar un desabastecimiento total de nuestros almacenes y por consecuencia la imposibilidad de cumplir con las obligaciones de producción de raciones alimenticias para los privados en libertad y la población en general.

**CONSIDERANDO:** Que, en fechas 16 y 21 de octubre del año dos mil veinte (2020), fueron emitidas las apropiaciones presupuestaria Nos. EG1602875474939ua1Ud y EG1603303156245sJtCz, respectivamente.

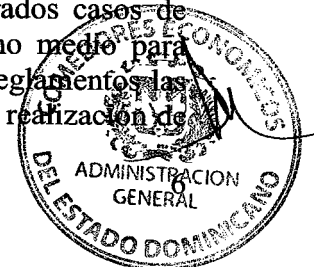
**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo señalado en el informe pericial, y en consecuencia con la guía para los procesos de urgencia de fecha 05 de octubre de 2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, las situaciones de urgencia solamente podrán ser declaradas cuando se verifique la existencia de situaciones imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas.

**CONSIDERANDO:** Que en el ejercicio de las facultades que confiere el artículo 36 de la Ley número 340-06 y sus modificaciones, en lo relativo a emitir políticas de compras y contrataciones, el Órgano Rector dictó la Resolución número 21/2010, del veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), sobre el procedimiento de declaraciones de urgencia, que complementa las disposiciones del Reglamento número 543-12, y la guía de procesos de urgencia de fecha 05 de octubre del 2020, en los aspectos que no le son contrarios.

#### **SOBRE LOS CASOS DE EXCEPCION / PROCEDIMIENTO DE URGENCIA:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley número 247-12, dispone que “la Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad, coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”, lo anterior, al amparo de lo consagrado en el artículo 138 de la Constitución dominicana. En ese orden, la Ley No. 247-12 señala en el artículo 12 que la Administración Pública se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo a varios principios, entre ellos el principio de juridicidad, el cual, tal como ha tenido la oportunidad de pronunciarse anteriormente el Órgano Rector, es el principio básico en el derecho administrativo dominicano, que integra al sistema jurídico como corolario de la cláusula del Estado de derecho consagrada en el artículo 7 de la Constitución Dominicana. Por lo tanto, no puede la Administración hacer aquello que no se le ha autorizado ni puede ejecutar actuaciones administrativas en una forma distinta a la que se encuentra prevista en la Ley y demás formas complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones y sus modificaciones, en su Párrafo, establece: “ Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos las siguientes actividades: 4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de



otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece: “ Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: Numeral 3) Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas, y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones establece que: “ Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos: Numeral 2) Situación de urgencia. Se iniciaran con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 de la Ley número 340-06, dicto la Resolución número 21-2010, de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), sobre el procedimiento de declaraciones de urgencia, la cual en su artículo 2 establece que: “el informe pericial deberá contener obligatoriamente lo siguiente: i) Identificación clara y motivada de las situaciones que provocaron el hecho; ii) Indicación clara de las situaciones de hecho que se requieren corregir o superar con los resultados de la contratación; iii) Número de contratos para obras de bienes y servicios a efectuar para superar la urgencia; iv) Objeto de cada contrato y órdenes de compra de bienes y servicios v) Plazo de la duración de la urgencia; vi) Valor de cada contrato y órdenes de compras de bienes y servicios; vii) Planos y diseños en caso de que se requiera “.

**CONSIDERANDO:** Que ha sido expuesto en el cuerpo del presente acto administrativo a razones claras, suficientes, concretas, inaplazables y objetivas que justifican que **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO (CEED)** se encuentra en presencia de una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es posible la aplicación de los procedimientos de selección ordinarios establecidos en la Ley que regula la materia en tiempo oportuno y se hace necesario agilizar la compra o contratación de estos bienes o servicios, por consiguiente:

### RESUELVE

**PRIMERO: AUTORIZAR** el uso del procedimiento de excepción en la modalidad de urgencia número CEED-MAE-PEUR-2020-0003 por concepto de la **ADQUISICIÓN DE**



**ALIMENTOS, BEBIDAS Y DESECHABLES A SER UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO -CEED (OCT-DIC 2020), en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto número 543-12.**

**SEGUNDO: ORDENAR** al departamento de compras a invitar a todas las personas jurídicas o físicas que puedan suplir la necesidad que presenta la institución, correspondiente al procedimiento de excepción en la modalidad de urgencia número **CEED-MAE-PEUR-2020-0003** por concepto de la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DESECHABLES A SER UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENAS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO -CEED (OCT-DIC 2020).**

**TERCERO: ORDENA** al departamento de compras la publicación del presente acto administrativo en los portales de Comedores Económicos y la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**EDGAR AUGUSTO FÉLIX SIÉNDEZ**  
Director General

